

**GOBIERNO REGIONAL  
AREQUIPA**



**ACUERDO REGIONAL N° 066-2018-GRA/CR-AREQUIPA**

Arequipa, 07 de agosto del 2018

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Arequipa, en Sesión Ordinaria aprobó el siguiente acuerdo.

**CONSIDERANDO:**

Que, la ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" establece en su artículo 37°, las normas que dictan los Consejos Regionales, siendo una de ellas los Acuerdos Regionales, sobre estos, el artículo 39° de la referida norma define a los Acuerdos del Consejo Regional de la siguiente manera: **"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"**.

Que, el artículo 16, inciso 16.10 de la Ordenanza Regional N° 154-AREQUIPA, que aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional, establece: "Son atribuciones del Consejo Regional: ...16.10. Autorizar la transferencia de bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional, de conformidad con la Constitución y Ley".

Que, la Resolución Ejecutiva Regional N° 022-2017-GRA/GR de fecha 16.01.2017 aprueba la Directiva N° 021-2016-GRA/OPDI sobre "Lineamiento para la Supervisión, Liquidación y Transferencia de los Proyectos y Productos en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa", estableciendo en su numeral 10,5 el Procedimiento de Transferencia a Entidades que no dependen del Gobierno Regional de Arequipa.


Que, la mencionada Directiva (numeral 10.1 y 10.2) norma la transferencia definitiva de proyectos hacia el usuario final, en los cuales tuvo participación el Gobierno Regional de Arequipa- Sede Central, con financiamiento y ejecución; la transferencia se realiza hacia la institución que actuará de receptora y se encargará de su uso, operación y mantenimiento. La Directiva se aplica para la transferencia de proyectos, que se encuentren en condiciones de liquidada física y financieramente (con resolución de liquidación); se incluye además las liquidadas en años anteriores.

Que, la Directiva indica que la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos será la encargada de conducir el proceso de transferencia dentro de la Sede Central del Gobierno Regional de los proyectos que hayan sido financiados. La Oficina Regional de Administración a través de la Oficina de Contabilidad, será la encargada de emitir los reportes contables y descargar de las cuentas contables respectivas el valor o costo dado de la liquidación aprobada. La mencionada norma contempla entre otros, la Transferencia de Proyectos de tipo infraestructura física, como saneamiento de redes de agua y desagüe. (Punto C.1-10.2 de la citada Directiva).

Que, la Segunda Disposición Complementaria de la citada Directiva señala: "Todos los proyectos y productos desarrolladas y/o ejecutadas antes de la aprobación de la presente directiva, podrán ser recepcionadas, liquidadas, transferidas y/o cerradas en vía de regularización por el procedimiento de la presente directiva, según se aplique.

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 108-2010-GRA/PR-GGR de fecha 15.10.2010 se aprueba, la liquidación de la obra: "Construcción de Reservorio N-26A en el Cono Norte, Cerro Colorado- Arequipa", por el monto de S/. 1 196, 581.67 (Un millón ciento noventa y seis mil quinientos ochenta y uno 00/67 soles) con el cual se alcanzó la siguiente meta: a) Construcción

ES COPIA CERTIFICADA DEL  
ORIGINAL, DE LA QUE DOY FE.

  
ABOG. CARLOS LINA LANDA  
SECRETARIO  
CONSEJO REGIONAL

